

ORDENANZA N° 145/78

VISTO:

La nota del diecinueve de Octubre ppdo. de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. solicitando la compra de dos lotes de terreno de esta Municipalidad, y el Expediente N° 32.419-M-1977 de la Secretaría General de Acción Comunal, por el cual, la Municipalidad de Sunchales, Departamento Castellanos, eleva para la aprobación el Proyecto de Ordenanza correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el destino a darle a los mismos será el de construcción de viviendas que contribuirán a paliar en parte el déficit habitacional que padece esta ciudad;

- Que se llevarán a cabo en un lugar en concordancia a lo preestablecido por el Plan Regulador sobre el uso del suelo;
- Que el Proyecto de Ordenanza fue aprobado por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 1848 del 14/6/78;

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 145/78

Art. 1°) Véndase a Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, dos lotes de terreno identificados con los números cuatro y cinco de la manzana número diez, inscriptos en el Departamento Topográfico de Santa Fe, bajo el N° 56.807 (cincuenta y seis mil ochocientos siete).-

Art. 2°) Efectúese la venta en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.200) el metro cuadrado, ascendiendo el monto total a UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.322.200).-

Art. 3°) El importe recaudado por la venta de los terrenos enunciados ingresarán a rentas generales.

Art. 4°) Para el caso que Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., no construya un grupo habitacional sobre terrenos vendidos por esta Municipalidad, en el término de (30) treinta meses a contar de la fecha del contrato, ésta se reservará el derecho a recuperar los mismos restituyendo a la compradora el precio abonado para su compra.-

Art. 5°) Insértese en el Boleto de Compra – Venta la cláusula establecida en el Artículo precedente.-

Art. 6°) El presente Proyecto de Ordenanza será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y de Gobierno y Ac. Social.

Art. 7°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Sunchales, 21 de Junio de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL